



RESOLUCIÓN No. 009-UNAE-CBAEEE-016-2024

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*
- Que,** el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;”;*



- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...)”;*
- Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...)

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;



- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);”*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);”*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*
- Que,** los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario; (...);”*
- Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario (...);”*



Que, el literal c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica (...)”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Tipos de Ayudas Económicas. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar ayudas económicas a estudiantes que se encuentren bajo las siguientes condiciones:*

1. Calamidad o necesidades emergentes;
2. Titulación de grado;
3. Participación en eventos;
4. Movilidad Estudiantil; y,
5. Participación en proyectos de investigación, innovación y vinculación con la sociedad.

La ayuda económica será otorgada para cada periodo académico ordinario, y el monto a ser adjudicado en calidad de ayuda económica podrá ser de hasta tres (3) salarios básicos unificados del trabajador en general, que serán informados en las bases de cada proceso de postulación y podrán ser establecidas de conformidad a cada condición socioeconómica del estudiante.”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por calamidad o necesidades emergentes.- Destinada para cubrir gastos ocasionados por calamidades, tratamientos de salud del estudiante o de un familiar directo (padre, madre, hermano, hijo, hija, cónyuge), desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante.”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por titulación de grado. - Destinada para estudiantes que acrediten en su récord académico un promedio mínimo de muy bueno.*



Los estudiantes podrán solicitar la ayuda económica por titulación de grado, una vez que se encuentren legalmente matriculados en el último ciclo académico y cuenten con el informe de la unidad o área correspondiente, en el que se determine la aprobación del proyecto de titulación.

La ayuda económica por titulación no aplicará para los estudiantes que hayan optado por la opción de examen complejo o titulación directa por alto desempeño.”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la aprobación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en función del informe técnico presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá la resolución aprobando o negando la solicitud de beca, ayuda económica o estímulo económico presentada.”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la resolución de adjudicación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá una resolución motivada en la cual se resolverá si se adjudica o no las becas, ayudas económicas o estímulos económicos a los postulantes.*

La Dirección de Comunicación Estratégica publicará la resolución que contendrá el listado de adjudicatarios o no adjudicatarios aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en la página web de la UNAE, observando las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La resolución además será notificada por el Secretario General al correo institucional de cada estudiante.”;

Que, Mediante Informe Técnico de Aprobación de Ayudas Económicas IS2024, de fecha 29 de julio de 2024 suscrito por la Trabajadora Social y el Director de Bienestar Universitario, en su parte pertinente señala:

“4. CONCLUSIONES

- *Se cuenta con la certificación POA y presupuestaria.*
- *El área de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar Universitario, a través del SGA recepta para la segunda entrega 11 postulaciones, solicitando Ayuda Económica por Calamidad o necesidades emergentes (10); Titulación de grado (1).*



- Se ha procedido con la revisión y validación de la documentación presentada, llegando a la conclusión de que tres (3) postulantes cumplen con la presentación de requisitos y con la tipología de la ayuda económica que solicitan y ocho (8) postulantes no cumplen con la presentación de requisitos y criterio de vulnerabilidad.
- Acorde a las partidas presupuestarias en el proceso de Ayudas Económicas para el año fiscal 2024, al análisis socioeconómico y a lo que estipula el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en el Artículo 12.- Tipos de Ayudas Económicas y el Art.17 "Ayuda Económica por investigación, innovación y vinculación con la sociedad, nacional o internacional (...) "; es necesario enfatizar que la convocatoria para ayudas económicas se encuentra habilitada durante el año fiscal 2024 y que los estudiantes pueden postularse acorde a las bases de postulación que fueron aprobadas mediante RESOLUCION Nro. 003-UNAE-CBAEEE-008-2024, por lo que, para garantizar la postulación de mayor cantidad de estudiantes se ha llegado a la conclusión que para calamidad o necesidades emergentes se otorgue dos salarios básicos unificados \$920,00 (novecientos veinte con 00/100).

5. RECOMENDACIONES

En razón a que tres (3) postulantes cumplen con lo que estipula el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en los Art. 13, 14, 17 y 25, se recomienda aceptar el otorgamiento de la ayuda económica a los estudiantes con los siguientes montos:

Tabla 4: Detalle de postulantes recomendados de manera positiva y montos.

N°	C.I.	ESTUDIANTE	CARRERA	TIPO DE AYUDA ECONÓMICA	MONTO A ENTREGAR
1	0106584584	CAMPOSANO CORDERO GALO LEANDRO	EDUCACIÓN BÁSICA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920
2	1720653433	ISQUIERDO MATAILO AMALIA SENAIDA	EDUCACIÓN INCLUSIVA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920
3	0106024128	PERALTA CARRION MILENA NICOLE	EDUCACIÓN INICIAL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920
Total					\$2760

Fuente: Trabajo Social de Bienestar Universitario – julio 2024

En razón al incumplimiento de los Art. 13, 14,15, 16, 17 y 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, se recomienda no otorgar ayuda económica a los siguientes estudiantes:

Tabla 5: Detalle de postulantes recomendadas de manera negativa.

N°	ESTUDIANTE	TIPO DE AYUDA ECONOMICA
1	ALVARADO TORRES EVELYN GABRIELA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES



2	GUAMÁN GUAMÁN MARIA BELEN	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
3	MACAS OROSCO BETHY MARISOL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
4	MARCATOMA CHUCHUCA ANA LUCIA	TITULACIÓN DE GRADO
5	ORTIZ GODOY MARLENE FRANCISCA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
6	ROJAS RUMIGUANO JENNIFER GICELL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
7	SANCHEZ ALCIVAR DANIELA MARIUXI	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
8	SAQUICHAGUA MALDONADO KARLA MARIBEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES

Fuente: Archivo Trabajo Social de Bienestar Universitario – julio 2024.

- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-DP-2024-0121-M, de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación emite las certificaciones POA: DPLAN-CPOA-2024-141 programa 82 ITEM 580208 actividad POA otorgamiento de Ayudas Económicas por calamidad o necesidades emergentes; por titulación de grado; para participación en eventos; por movilidad estudiantil por un monto total \$11.500,00; DPLAN-CPOA2024-143 programa 83 ITEM 580208 actividad POA otorgamiento de Ayudas Económicas por investigación, innovación por un monto total \$9.200,00 y DPLAN-CPOA2024-144 programa 84 ITEM 580208; actividad POA otorgamiento de Ayudas Económicas por vinculación con la sociedad por un monto total \$ 920,00.;
- Que,** Mediante Memorando Nro. UNAE-DBU-2024-0084-M, de fecha 14 de marzo del 2024, la Dirección de Bienestar Universitario; solicita las certificaciones presupuestarias a la Dirección Financiera y Mediante memorando Nro. UNAE-DFIN-2024-0249-M, de fecha 15 de marzo del 2024; la Dirección Financiera; emite las certificaciones presupuestarias: otorgamiento de Ayudas Económicas por calamidad o necesidades emergentes; por titulación de grado; por participación en eventos; por movilidad estudiantil con certificación nro. 100, por un monto total \$11.500,00; otorgamiento de Ayudas Económicas por investigación, innovación con certificación nro. 102 por un monto total \$9.200,00 y otorgamiento de Ayudas Económicas por vinculación con la sociedad con certificación nro. 103 por un monto total \$ 920,00.;
- Que,** Mediante RESOLUCIÓN No. 003-UNAE-CBAEEE-008-2024, de fecha 29 de abril de 2024; el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; resuelve "(...) *Artículo 2.- Aprobar las bases de postulación, y el Cronograma de Ayudas Económicas (...)*";
- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 29 de julio de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 30 de julio de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: "1. *Conocimiento y resolución del informe técnico aprobación de nuevas ayudas económicas IS2024.*";



- Que,** durante la novena sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario se conoce y resuelve sobre el informe técnico aprobación de nuevas ayudas económicas IS2024;
- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-PROC-2024-0736-M, de fecha 29 de julio de 2024, el Dr. Diego Torres Saldaña, en su calidad de Procurador, delega a la Dra. María Augusta Navas para que me represente en la reunión del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-REC-2024-0487-M, de fecha 30 de julio de 2024, la Ph. D Rebeca Castellanos, en su calidad de Rectora, delega al Esp. Cesar Salinas Molina, su representación en la a sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, a desarrollarse el día 30 de julio de 2024, a las 15h30, en la sala de reuniones Dolores Cacuango;
- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-0965-M, de fecha 30 de julio de 2024, el Mgs. Lino Valencia Zumba, en su calidad de Secretario General, delega al Mtr. Jorge Adrian Méndez, su representación en la a sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, a desarrollarse el día 30 de julio de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la UNAE, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el “Informe Técnico Aprobación de Nuevas Ayudas Económicas IS2024”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Otorgar las Ayudas Económicas, a los siguientes estudiantes y por el valor que se detalla en la siguiente tabla:

N°	C.I.	ESTUDIANTE	CARRERA	TIPO DE AYUDA ECONÓMICA	MONTO A ENTREGAR
1	0106584584	CAMPOSANO CORDERO GALO LEANDRO	EDUCACIÓN BÁSICA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920
2	1720653433	ISQUIERDO MATAILO AMALIA SENAIDA	EDUCACIÓN INCLUSIVA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920
3	0106024128	PERALTA CARRION MILENA NICOLE	EDUCACIÓN INICIAL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920
Total					\$2760



Artículo 3.- No otorgar la ayuda económica, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación, a los siguientes estudiantes:

N°	ESTUDIANTE	TIPO DE AYUDA ECONÓMICA
1	ALVARADO TORRES EVELYN GABRIELA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
2	GUAMÁN GUAMÁN MARIA BELEN	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
3	MACAS OROSCO BETHY MARISOL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
4	MARCATOMA CHUCHUCA ANA LUCIA	TITULACIÓN DE GRADO
5	ORTIZ GODOY MARLENE FRANCISCA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
6	ROJAS RUMIGUANO JENNIFER GICELL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
7	SANCHEZ ALCIVAR DANIELA MARIUXI	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES
8	SAQUICHAGUA MALDONADO KARLA MARIBEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Procuraduría, Coordinación Administrativa Financiera y Dirección Financiera, ejecuten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al correo electrónico de los beneficiados, conforme lo determina el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

TERCERA. - Disponer a la Dirección de Comunicación y Secretaría General de la Universidad, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los treinta días del mes de julio de 2024.

**Cesar Salinas Molina
PRESIDENTE (D)
COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

**Mtr. Jorge Adrian Mendez C.
SECRETARIO (D)
COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**